



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
SOBRE DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
N° 64-2017, POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES
ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR EL ALCALDE
MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE
LA PAZ, POR EL PERIODO DEL
1 DE MAYO 2015 AL 30 DE JUNIO DE 2017**



SAN VICENTE, NOVIEMBRE DE 2017

INDICE

CONTENIDO	No. Pág.
1.- PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2.- OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3.- ALCANCE DEL EXAMEN	2
4.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5.- RESULTADOS DEL EXAMEN.....	2
6.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	3
7.- ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS..	4
8.- SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	4
9.- PÁRRAFO ACLARATORIO.....	5

**Señores
Concejo Municipal de El Rosario
Departamento de La Paz.
Presente.**

1.- PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, y 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No.26/2017 de fecha 1 de septiembre de 2017, hemos realizado Examen Especial a denuncia de Participación Ciudadana Ref. DPC No. 760-2017, de fecha 30 de junio de 2017, Denuncia No. 64-2017 por Supuestas Irregularidades Administrativas cometidas por el Alcalde Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2017”.

2.- OBJETIVOS DEL EXAMEN

a. Objetivo General

Efectuar Examen Especial de Denuncia por Supuestas Irregularidades Administrativas cometidas por el Alcalde Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz.



b. Objetivos Específicos:

- Verificar la aplicación de la Normativa Legal y Técnica por parte del Concejo Municipal, en la ejecución de los proyectos;
- Evaluar las irregularidades administrativas objeto de la denuncia realizada en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República;
- Efectuar evaluación técnica al proyecto de Construcción de Tres Aulas en Escuela del Caserío El Cauca; y
- Verificar la razonabilidad del costo, calidad y funcionabilidad de las obras evaluadas.

3.- ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar examen especial sobre la denuncia de Supuestas Irregularidades Administrativas Cometidas por el Alcalde Municipal de El Rosario, departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2017, el cual se realizó en base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

4.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Resumen de procedimientos aplicados:

- a) Verificamos la autenticidad de los documentos de arrendamientos de Inmueble anexo a la Municipalidad;
- b) Realizamos evaluamos técnica al Proyecto "Construcción de tres Aulas en Escuela del Caserío El Cauca" y que cumpliera con la normativa legal presupuestaria;
- c) Verificamos la modalidad de contratación del Proyecto "Asfaltado de la Calle Principal del Caserío el Cerro";
- d) Realizamos análisis a los procesos de ejecución de proyectos, relacionados con la denuncia;
- e) Efectuamos análisis a los cheques emitidos de las cuentas corrientes del Banco de Fomento Agropecuario No. 100-090-700-176-1 del FODES 75 %, No. 100-090-700-175-3 del FODES 25 % y la cuenta No. 100-090-060 036-8 del Fondo Municipal;
- f) Verificamos las retenciones efectuados en planillas de salarios del personal por el período objeto de examen; y
- g) Verificamos la legalidad y pertinencia de los gastos realizados en eventos conmemorativos al mes de mayo 2015, 2016 y 2017.

5.- RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, los hechos expuestos en la denuncia ciudadana REF. DPC No. 760-2017, de fecha 30 de junio de 2017, no fueron confirmados.

6.- CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de nuestro Examen Especial a Denuncia por Supuestas Irregularidades Administrativas Cometidas por el Alcalde Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2017, se concluye:

- I) No es competencia de la Corte de Cuentas de la República, conocer sobre las actuaciones del Alcalde Municipal, en contra de la integridad de las mujeres, de sus derechos como seres pensantes y libres de tomar decisiones;
- II) No es competencia de la Corte de Cuentas de la República, conocer sobre los ingresos del Alcalde Municipal, de los que hará uso para honrar lo ofrecido a una Concejal que interpuso una demanda en su contra por la suma de \$ 20,000.00, y sobre la que existe expedientes 54UD2016, por los delitos de estafa;
- III) No es competencia de la Corte de Cuentas de la República, conocer sobre retenciones de honorarios a Concejales y sobre restricciones de acceso y reincorporación a sus labores a funcionarios de esa entidad, por ser éstas de materia laboral;
- IV) Con respecto a los pagos efectuados por el arrendamiento de local, se verificó que éstos fueron pagados con forme a lo establecido en las cláusulas del respectivo contrato suscrito entre la Municipalidad y la propietaria del inmueble, quien no tiene relación laboral de ninguna naturaleza con la Municipalidad;
- V) Proyectos con presupuestos mayores a los establecidos en los acuerdos, tales como "Construcción de tres aulas en Escuela de El Caserío El Cauca", por un monto inicial de \$ 71,149.10, aprobado según Acuerdo de Concejo No. 11, de fecha 6 de febrero de 2017, del Acta de Sesiones No. 4, el cual fue incrementado en \$ 6,500.00, aprobado mediante Acuerdo de Concejo No. 7 Acta No. 7, del 6 de marzo de 2017, y del cual presentaron las respectivas justificaciones, por lo que el costo de la ejecución de este proyecto fue por un monto de \$ 77,649.10; y el cual, de acuerdo a la opinión en la evaluación técnica realizada al proyecto, se determinó que es de un costo razonable, por lo que en este punto, no se encontraron condiciones reportables;
- VI) Proyecto "Asfaltado de la Calle Principal del Caserío el Cerro", el cual no se realizó licitación, se concluye que este proyecto fue ejecutado bajo el sistema de Administración, por lo que está excluido del proceso de licitación, tal como lo establece el artículo 4, literal i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por lo que, en este punto, no se encontraron condiciones reportables;



- VII) En cuanto a lo denunciado, respecto a entrega de Proyectos a una misma persona, a fin de pagar favores políticos, la cual según la denuncia es Ingeniero CANANA DE LINAREZ, Constructora verificamos que existen dos adjudicaciones a la persona señalada en la denuncia, siendo una de ellas, "Suministro y Colocación de Balasto en la Comunidad Comapa y Ojo de Agua", por un valor de \$ 1,170.00, pagado mediante factura No. 0515 de fecha 4 de noviembre de 2015; y el proyecto "Supervisión del Proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Tramo de Calle Principal en Cantón Tilapa Abajo" por valor de \$ 7,955.00, pagado con facturas No. 600 de fecha 19 de febrero de 2016 y factura No. 2 del 15 de marzo de 2016, respectivamente, de las cuales no se identificaron deficiencias significativas en su proceso de adjudicación;
- VIII) Respecto al cobro de cheques con altos montos a nombre de una persona y que la Alcaldía posee una cuenta bancaria a nombre de personas ajenas a la Municipalidad, no se encontraron registros de cheques a nombre de la referida persona ni cuentas a nombre de particulares.
- IX) Referente a supuestas retención de salario a empleados de la Alcaldía para financiar la campaña del Alcalde Municipal, no se encontraron en planillas, retención de cuotas en concepto de afiliación o participación partidaria.
- X) En cuanto al cobro por la cantidad de \$ 10.00, por la entrega de paquetes agrícolas a Agricultores del Municipio, se verificó que esa tarifa fue aprobada mediante acuerdos No.15 del Concejo de Acta No. 13 de fecha 4 de mayo de 2017, habiéndose verificado, además, que esos fondos fueron remesados a las cuentas corrientes No. 100-090-700176-1 y No. 100-090-700538-4 del Banco de Fomento Agropecuario, de los que también se emitieron los recibos correspondientes; y
- XI) Con respecto al proselitismo político, en celebraciones en el mes de mayo, de los años 2015, 2016 y 2017 no pudieron ser verificadas en nuestro examen.

7.- ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

En el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2017, la Municipalidad de El Rosario, Departamento de La Paz, contrató servicios de Auditoría Interna, sin embargo, no se emitieron informes; y con relación a los servicios de Auditoría Externa, la municipalidad no realizó contrataciones.

8.- SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se realizó seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, ya que, al evaluar las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad

de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, no se encontraron recomendaciones relacionadas con los hechos denunciados.

9.- PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial de Denuncia por Supuestas Irregularidades Administrativas cometidas por el Alcalde Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2017, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal de El Rosario, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 14 de noviembre de 2017

DIOS UNION LIBERTAD




Director Regional San Vicente